

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué (Tol), 19 de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA
Radicación: 73001-40 03-004-2021-00218-00
Demandante: JOSE MARIA GOMEZ RAMOS
Demandado: VELOTAX LTDA.

Previo a resolver las diferentes solicitudes de las partes dentro del presente proceso y a fin de conformar debidamente el litisconsorcio necesario con la finalidad de que las decisiones que se tomen dentro del cartulario puedan ser comunicadas y controvertidas por las partes, se hace necesario emplazar a los herederos inciertos e indeterminados a fin de que se hagan parte a través de apoderado judicial.

De igual manera, para el enterado de las actuaciones adelantadas por las partes que requiere el abogado Carlos Ricardo Villanueva Rincón se procederá a enviar por correo electrónico del Despacho el expediente digital a la dirección electrónica aportada por este en sus memoriales notificacionesrichirey@gmail.com, para lo de su competencia.

Por último, y como quiera que, en auto del 24 de marzo de la presente anualidad, se dijo que la solicitud de desistimiento de las pretensiones presentadas por los sucesores procesales era coadyuvada por el actor y conforme el artículo 286 del C. G. del P., se procederá a corregir el mismo ya que la parte que coadyuva es la demandada, por ende, se entenderá para todos los efectos de la forma mencionada.

Notifíquese y Cúmplase.

JV.

La Juez,

CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

**JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ**

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 36 de hoy 20/05/2022. SECRETARIO,

Rafael Fernando Niño _____